

**16068** *CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de julio de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el prototipo de medida de partículas en aire de la firma «Environnement, Sociedad Anónima», modelo MPSI-100, a instancia de la «Sociedad Anónima de Instalaciones de Control» (SAINCO).*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de 12 de septiembre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26810, en el segundo párrafo de la condición tercera, donde dice: «...de conformidad con el apartado e) de la especificación 10.ª», debe decir: «...de conformidad con el apartado e) de la especificación 9.ª».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**16069** *CORRECCIONES de errores en la Resolución de 20 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el dispositivo de iluminación, modelo Montura Telescópica MT-01, a instancia de la «Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima» (ENOSA).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de 24 de enero de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2618, dentro de la condición primera, en el cuadro donde se establecen las características del dispositivo luminoso, en la columna donde se especifica el modelo de fuente radiactiva, en su último apartado, donde dice: «RT/40-3/23», debe decir: «RT/40-30/23».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16070** *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.400 interpuesto por don Manuel Maneiro Rodríguez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de enero de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.400 interpuesto por don Manuel Maneiro Rodríguez, sobre infracción en materia de pesca; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Maneiro Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de fecha 24 de noviembre de 1984, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de noviembre de 1986, esta última sólo estimatoria parcial del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por su conformidad a Derecho, excepto en lo que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta.

— Anular y anulamos las resoluciones recurridas, por su desconformidad a Derecho, en el extremo de las mismas atinentes a la cuantía de la sanción, la cual queda reducida a doscientas sesenta y cuatro mil seiscientos pesetas (Son: 264.600 ptas.).

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abo-

gado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**16071** *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 938/1983 interpuesto por doña Ana Gómez Pinto, viuda de don Antonio Gil García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 938/1983 interpuesto por doña Ana María Gómez Pinto, viuda de don Antonio Gil García, sobre restablecimiento de las 40 horas semanales y la reclamación de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de doña Ana Gómez Pinto, viuda de don Antonio Gil García, y de los hijos de ambos, don Pedro Damián, don Miguel Ángel y doña María del Valle Gil Gómez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Ministro de Agricultura del recurso de alzada interpuesto el 26 de agosto de 1980 contra la desestimación también presunta por silencio administrativo del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de la solicitud del restablecimiento de las cuarenta horas semanales y la reclamación de los correspondientes haberes; y declaramos la citada resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**16072** *ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.768, promovido por don Tomás Mingo Luaces.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 26 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 316.678 en el que son partes, de una, como demandante don Tomás Mingo Luaces, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Departamento de 9 de diciembre, sobre modificación de determinados preceptos de los Estatutos de la Municipal.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Mingo Luaces, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 9 de diciembre de 1986, debemos declarar y declaramos que las resolucio-